

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 110014003016202000620- 00
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: DIANA MARCELA PENAGOS AUSIQUE
DEMANDADO: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE Y OTROS.

Prontamente se advierte que este estrado judicial carece de competencia para conocer el presente asunto, dado que el inmueble objeto de la demanda para el 23 de octubre de 2018, según el avalúo catastral aportado con la demanda, tenía un valor de \$2.573.000 MCTE., el cual se encontraba vigente para el 14 de diciembre de 2018, fecha de interposición de la acción, de lo cual se concluye que la cuantía de la demanda no excede los 40 SMLMV previstos en el artículo 25 Código General Del Proceso, como mínima cuantía.

Por lo anterior, y en aplicación a lo normado en el artículo 8° del Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018, corresponde remitir el presente asunto para que se repartido entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por carecer de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la misma al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia que realice el reparto entre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, quienes son los competentes. Dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

162dc8ec15517d5e471962802ec598bdf925694d00c98b637c0672a8b821cda2

Documento generado en 15/10/2020 11:45:09 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>